



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las tres (3:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2016-000399-00** instaurada por **MARÍA AIDEE ALONSO ARENAS y OTROS** en contra de **CAPRECOM EPS y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsof, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales. De igual manera será grabada en audio que servirá de soporte en el evento en que la grabación de Teams presente fallas.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

MARIA AIDÉ ALONSO ARENAS y OTROS

Apoderado: FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS

C. C: 385.715

T. P: 217.521 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 16 No. 37-11, barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

Teléfono: 3402517 - 3134252177 – 316 7299439

Correo electrónico: flamihup@gmail.com

2. Parte Demandada

2.1 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA

C. C: 1.110.574.808

T. P: 323.242 del C. S de la Judicatura.

Teléfono: 3193877672

Correo electrónico: felipelondonov@bmvabogados.com

2.2 MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA

Apoderado: STEVE ANDRADE MÉNDEZ

C. C: 7.722..335

T. P: 147.970 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 7 No. 6-27, edificio Banco Agrario, Neiva

Teléfono:

Correo electrónico: steveandrademendez@hotmail.com

2.3 PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Apoderado: VIVIANA ANDREA ORTÍZ FAJARDO

C. C: 1.117.786.003

T. P: 324.209 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 17-01, oficina 743, Bogotá D.C

Teléfono: 3147417613

Correo electrónico: omartrujillo1999@hotmail.com; [vivía.na@hotmail.com](mailto:vivia.na@hotmail.com) ;
notificacionesjudiciales@parcapreom.com.co

3.LLAMADO EN GARANTÍA

PREVISORA S.A.

Apoderado: FRANCISCO YESIT FORERO

C. C: 1.110.447.239

T. P: 231.612 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 7-22, oficina 305, edificio Mediterráneo, Ibagué

Teléfono: 3005704679-3138237990

Correo electrónico: franyforlawyer@hotmail.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto del Departamento del Tolima al Dr. LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA, en los términos del poder allegado con anterioridad a esta diligencia.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de Par Caprecom a la Dra. VIVIANA ANDREA ORTÍZ FAJARDO, en los términos del poder allegado al correo institucional del Juzgado.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 7 de noviembre de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1 MEDICINA INTESIVA DEL TOLIMA

TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio de los señores:

Javier Mauricio Giraldo Sánchez

El señor **JAVIER MAURICIO GIRALDO SÁNCHEZ** identificado con C.C. 80491596, de 46 años de edad, domiciliado en la Calle 11 No. 19-155 Calle Vieja Honda Tolima, de profesión u ocupación Medico general especialidad en medicina interna entrenado en cuidado intensivo y cuidado crítico, labora como director científica de Medicina Intensiva del Tolima UVI Honda UCI Dorada, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de Medicina Intensiva del Tolima, seguidamente por la apoderada de PAR Caprecom, la parte demandante, luego el apoderado del Departamento del Tolima, apoderado PAR CAPRECOM y finalmente, por el apoderado de la PREVISORA S.A. Minuto 06:43 al 01:02:26.

Como no existen pruebas pendiente de practica se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados, sin que los apoderados hicieran manifestación alguna.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 27 de noviembre de 2020.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, sin que los apoderados realizaran alguna observación.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada Departamento del Tolima: Sin observaciones
- La parte demandada Medicina Intensiva del Tolima: Sin observaciones
- La parte demandada Par Caprecom: Sin observaciones
- La Llamada en garantía Fiduprevisora: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:05 de la tarde del 26 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS

Apoderado de la Parte Demandante

LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA

Apoderado Departamento del Tolima

STEVE ANDRADE MÉNDEZ

Apoderado Medicina Intensiva del Tolima

VIVIANA ANDREA ORTÍZ FAJARDO

Apoderado PAR CAPRECOM LIQUIDADO

FRANCISCO YESIT FORERO

Apoderada PREVISORA S.A.

JAVIER MAURICIO GIRALDO SÁNCHEZ

Declarante